

OPINION DE LA PRENSA
SOBRE LA REFORMA DE OBRAS PÚBLICAS.

(Continuacion.)

(*El Puente de Alcolea.*)

Con satisfaccion hemos leído en la *Gaceta* de ayer la exposicion que el Sr. Montejo, Ministro de Fomento, hace de los propósitos que le animan en el desempeño de las funciones del importante departamento ministerial que tiene á su cargo.

Realizadas en la nacion española grandes transformaciones en el orden político, justo y necesario es que se convierta la atencion de los poderes públicos hácia el fomento de sus intereses materiales, fuera del que se intentará vanamente buscar sostenimiento y apoyo para tan trascendentales mudanzas; porque si bien los pueblos acogen con entusiasmo las leyes en que se les consignan nuevas franquicias y se les reconocen más amplios derechos, velan poco por conservar aquéllas y defender éstos, cuando su empobrecimiento y decadencia no les permite el ejercicio de los unos y el aprovechamiento de las otras, para el natural y progresivo desenvolvimiento de su riqueza y prosperidad.

Y tampoco se conseguirá asegurar los ministerios cuya movilidad es tan funesta en nuestro país, pretendiendo aligerar los impuestos por medio de reducciones en los sueldos de los empleados, ya demasiado módicos, y desorganizando la administracion con impremeditadas rebajas en los gastos reproductivos; á impulsos del deseo de satisfacer las aspiraciones de la opinion pública, que reclama economías en los presupuestos del Estado.

Para obtener esto, y para que todos los partidos legítimos coadyuven al sostenimiento de las nuevas instituciones, hay un terreno más sólido que el de las coaliciones, las transacciones y las fusiones entre progresistas ó demócratas, ó sea el equilibrio inestable de fuerzas, que se repelen en opuestos sentidos y con diversas tendencias. Este terreno es el de los intereses morales y materiales.

Así creemos que lo ha comprendido el Sr. Montejo al manifestar que el Ministerio de Fomento es el encargado de resolver las cuestiones que afectan más inmediatamente á los intereses vitales del país. Y al expresar que las economías que se propone introducir en los servicios que tiene á su cargo las hará por medio de modificaciones profundas en la organizacion de los mismos; lo cual es necesario, para que sean efectivas, útiles y provechosas.

Las que verificó su antecesor fueron tan impremeditadas y sin tino, que difícilmente serán realizables sin grave daño y perjuicio de los intereses públicos; porque se dictaron desatendiendo las altas consideraciones que el Sr. Montejo tiene presentes ahora, y de las cuales se derivan las reformas que debieran haberlas precedido.

No es, como generalmente se cree, la adopcion de ciertos principios lo que constituye la novedad y la dificultad en el ejercicio de nuestras instituciones políticas y administrativas, sino que al proclamar los derechos y prerogativas que nacen de los mismos, es preciso aceptar tambien para el desenvolvimiento progresivo de la actividad individual las reglas y preceptos de la doctrina, de que ellos son axiomas inconcusos, porque de lo contrario tales derechos serian vanos é ilusorios y carecerian de realidad práctica. De aquí es que al variar nuestro sistema político y administrativo, han variado tambien las atribuciones del Estado, de las provincias y de los municipios respecto á los intereses morales y materiales. Éstos y aquéllos cuidan hoy de los que son puramente locales: lo cual descarga al Gobierno de grandes atenciones, y le permite disminuir las cifras correspondientes á determinados servicios en los presupuestos del Estado. Pero al hacer esto, no debe desentenderse de los altos deberes de inspeccion y tutela que le corresponden, facilitando y exigiendo el cumplimiento de los preceptos legales.

El art. 46 de la ley de diputaciones provinciales declara que es de la competencia exclusiva de estas corporaciones el establecimiento y conservacion de los servicios que tengan por objeto la comodidad de los habitantes de las provincias y el fomento de sus intereses materiales y morales, tales como caminos, canales de navegacion y de riego y toda clase de obras públicas. Y ante todo ocurre averiguar cuáles son los caminos, canales y puertos, cuya ejecucion, conservacion y mejora, así como la iniciativa para promoverlos, corresponden exclusivamente á las diputaciones provinciales, puesto que la circunstancia de que sean de interes provincial, que es la expresada en el artículo, no es suficiente para clasificarlas. De mucho interes de las provincias son las carreteras y los ferro-carriles, que las ponen en comunicacion con la corte y las fronteras del reino, los grandes puertos de comercio y todas las arterias principales de viabilidad; y, sin embargo, sería notable desvarío el suponer que estas obras habian de correr á cargo de las diputaciones.

El Gobierno, pues, necesita hacer el competente deslinde, y vigilar para que no haya intromisiones abusivas en el desarrollo de las obras públicas, provinciales y municipales. Y además, por una obligacion ineludible debe inspeccionar las obras que proyecten y costeen las diputaciones y ayuntamientos, no sólo para que de ellas no resulten perjuicios á personas y bienes, sino tambien para que no se malgasten inútilmente los fondos públicos, cuya inversion y manejo corre á cargo de las mismas corporaciones.

No dudamos de que, teniendo presente estas consideraciones, hará el Sr. Montejo las profundas reformas que reclama el importante ramo de las obras públicas de España, en vez de seguir á su antecesor.

sor, que no hizo otra cosa que desorganizarlo por medio de reducciones empíricas en los gastos correspondientes á este servicio.

(*El Eco de España.*)

Achaque es de todas las fracciones en que está dividido el abigarrado campo de la política, cuando llegan á remontarse á las alturas del poder llevadas en alas de su ambición, más bien que á impulsos de la opinión pública; achaque es, repetimos, llevar la perturbación y el trastorno á todas las dependencias de la nación, dictando órdenes y disposiciones que creen empapadas en un espíritu salvador y únicas capaces de poner á flote la que ellas llaman siempre, al encargarse de su mando, zozobrosa nave del Estado. Pero en la multitud de cambios de gobierno, de fracciones y de partidos, ocurridos en el ya largo período de nuestras convulsiones políticas; en esa variable sucesión de personas y de acuerdos que todo lo remueven y desconciertan, nadie hasta ahora clavó su piqueta demoledora en la organización de los cuerpos civiles facultativos, instituciones siempre respetadas, porque siempre fueron extrañas á todas las luchas de la política palpitante, á todos los actos de servil acatamiento, y porque, entregadas siempre á las afanosas y difíciles tareas de sus respectivas profesiones, en ellas estriba el desarrollo de la riqueza pública, y de ellas brotan las fuentes de la prosperidad nacional. Quedaba reservada á los actuales consejeros de D. Amadeo la triste gloria de inscribir entre sus actos la anulación de los cuerpos facultativos, como si en su organización, en sus funciones, ó en la modesta cifra de sus gastos, estuviese oculto el cáncer roedor de nuestra hacienda y la clave de todas las soluciones económicas. Quedábales destinado á los hombres que hoy perturban los destinos públicos, el malhadado pensamiento de anular ese centro directivo al que, por sarcasmo sin duda, denominaron la *hacienda del porvenir*, prestándose dóciles y gustosos á esta hecatombe los funcionarios que, representando el profesorado, la ciencia y.... el oscurantismo, vinieron á encargarse, sin duda con este propósito, desde el elevado tripode de su improvisada omnipotencia.

Se alega como motivo racional é ineludible de esta llamada reforma, de esta destrucción de los cuerpos de Ingenieros civiles, la imperiosa ley de la reducción de los gastos públicos. ¡Ojalá fuera cierto! ¡Ojalá esta reforma, en la cual nadie hasta ahora alcanzó á ver el bálsamo consolador de nuestras heridas financieras, fuese el vendaje que hubiese de restañar la sangre que á torrentes vierten las heridas de nuestro cuerpo social abiertas por la mano del despilfarro! Nada importaría que ese vendaje fuese empapado en las lágrimas de numerosas familias por este gobierno hundidas en la miseria, si las

llamadas economías realizadas por los decretos que impugnamos, contribuyesen á aliviar nuestro impuesto, á disminuir la suma de las prodigalidades y á socorrer, no más sagradas, pero sí más perentorias y trascendentales necesidades. Si así fuera, trocaríanse en demostraciones de aplauso nuestras palabras de censura.

Pero no: los decretos de 12 del pasado Agosto y de 1.º del corriente no obedecen, míreselos como se quiera, á ningún principio de economía, ni de administración, ni de derecho; es más, no obedecen tampoco á ningún criterio fijo, á ningún plan salvable, á ningún orden racional de ideas, únicas turquesas en donde deben vaciarse las disposiciones de los hombres encargados de los altos destinos públicos. Si interpretáramos esos decretos por su forma y por sus efectos, por la precipitación que ha dictado á los unos y la vacilación que ha presidido á los otros, diríamos que eran la vera efigies de la arbitrariedad y del desconcierto, precursores de la suerte que está reservada á los demás ramos dependientes del Ministerio de Fomento.

De sencilla lógica sería, y más que de sencilla lógica, de sentido común, regular el personal y las funciones de cada corporación reformada, según las necesidades á que el servicio hubiera de someterse en lo futuro, dada la imprescindible necesidad de restringir los gastos. La reducción de éstos en la ejecución de obras públicas podría ocasionar, y ocasionaria desde luego, la reducción *proporcional* del número de los funcionarios encargados de la ejecución y vigilancia; pero, ¿en dónde está esa proporción? ¿Cuál ha sido el móvil regulador que hizo rebajar á la mitad exactamente el personal afecto á esos servicios? ¿Cómo es que para organizarlos de nuevo, si organización quiere llamarse, se ha desatendido el voto de autorizadas y numerosas corporaciones, oídas *siempre* para estos casos por los hombres de gobierno á quienes los actuales tildan de reaccionarios?

Mas supongamos que en el ramo de Obras públicas no se haya infringido la proporción entre las necesidades futuras y los llamados á cubrirlas; que el exceso de personal fuera tal, que con la mitad quede bastante para lo sucesivo; pero ¿por qué se han sometido á la misma pauta, á idéntica *amputación* los demás cuerpos de Montes y de Minas? Pues qué, ¿ha dicho el Gobierno á la industria minera privada, que inicia y promueve los expedientes, *de ahí no pasarás?* ¿Ha restringido la superficie de los montes á cargo de los Ingenieros de este ramo? Y si estas restricciones existieran, ¿son de tal trascendencia que vengan á reflejarse de tal modo en ambos cuerpos, que reduzcan el número de los individuos de que se componen, á la mitad, con escasa diferencia? ¿Cómo se subordinan las necesidades de un servicio público á un número preconcebido de funcionarios? ¿En dónde está, pues,

el plan, el orden, el pensamiento de gobierno? Los mismos reales decretos á que aludimos, vienen á confesar paladinamente el desconcierto y la falta de plan que los ha dictado. La prueba es clara: se vió que la declaracion de excedencia de la mitad del personal en todos los cuerpos era excesiva; se vieron las dificultades con que habrán de llenarse en lo sucesivo los servicios; los conflictos que habrán de ocurrir; las dificultades con que ha de tropezarse, y el modo de vencerlas y orillarlas ha sido el determinar por otro real decreto que los Ingenieros excedentes prestarán los servicios que el Gobierno tenga á bien señalarles, *con el sueldo que por excedencia les corresponda*. ¿Se quiere la declaracion más paladina de lo absurdo de estos decretos, y de la precipitacion é inconsciencia con que se dictaron? ¿Se quiere nada más disolvente y más inicuo que la medida con que se pretende remediar lo acordado?

No, no son basadas en un principio de economía las reducciones decretadas para los cuerpos de Ingenieros civiles; no obedecen á un plan de regularidad en los servicios que le son anejos; no se fundan tampoco, en cuanto á Montes y Minas, en los falsos supuestos del preámbulo del decreto de 1.º del corriente, ni ménos dimanar de encubiertas gestiones y mal reprimida inquina contra unos funcionarios públicos celosos siempre de su honra, enaltecidos por sus trabajos científicos y literarios, de antigua é inmaculada historia y exentos de toda aspiracion en las frecuentes almonedas de los botines políticos. No; no puede creerse tampoco, como tal vez se ha indicado en elevadas regiones, que la opinion pública vea con fruicion y regocijo las medidas que combatimos, y si en apoyo de nuestro aserto no viniese la mayoría de la prensa periódica, tendríamos el convencimiento íntimo, profundo, de que la opinion general del país no puede recibir con plácemes lo que menoscaba la fortuna nacional representada en Obras públicas; no puede acoger con aplauso los actos del Gobierno que relegan á la miseria, al bandolerismo ó á las listas de la Internacional á infinito número de proletarios que libran su sustento en la ejecucion y conservacion de las obras. No: la opinion pública no bebe en las fuentes de la perversidad, ni se deja llevar por la pasion, la ceguera ó la malevolencia, en que se inspiran á veces los acuerdos de la alta administracion del Estado.

Y si éstas son las consecuencias, en el orden del trabajo nacional y de la fortuna pública, de los decretos citados, no es ménos deplorable el efecto que están llamados á producir en el *capital intelectual* de nuestra infortunada patria. Cerradas virtualmente las carreras especiales, á que se llegaba por una larga y penosa senda, sin otro estímulo que la tranquilidad de su posesion y el disfrute *gradual y riguroso* de sus mezquinos sueldos; anuladas las aulas públicas y privadas en donde recibian su instruccion

multitud de jóvenes, disminuirá con esto la suma de nuestros ya escasos hombres á las ciencias y sus aplicaciones consagrados, para buscar en los revueltos mares de la política, en las intrigas de un café ó de una tertulia, ó en las cábalas de una contienda electoral, la poderosa ú osada mano que haya de elevarlos, como otros muchos, desde las sombras de su olvidado retiro hasta las alfombras de una direccion ó de un ministerio.

Esta es la gloria que, acerca de la soñada nivelacion de los presupuestos, le cabe al actual ministerio. No le detengamos en su marcha. Que siga en su propósito; que exterminie por completo los cuerpos facultativos, ya que parecen ser *exclusivamente* el *anima vilis* de sus ensayos; que tome la tea de Omar; que anonade la *Hacienda del porvenir*, ya que demuestra ser impotente para restablecerla y mejorarla; nosotros, en medio del sentimiento que estas disposiciones nos producen, y del rubor que nos causa la humilde representacion científica, literaria y financiera de los hombres á quienes están entregados los destinos de la nacion, dirémos, con el esclarecido poeta aleman:

Mal haya quien en las manos
Al ciego la luz le puso.....

(*El Argos.*)

I.

Los decretos de 12 de Agosto y 1.º de Setiembre últimos, expedidos por el ministerio de Fomento, han venido á causar una honda perturbacion en los servicios públicos que afectan más directamente al fomento de los montes, la industria y el comercio.

Basta leer los preámbulos de dichos decretos para convencerse desde luego, y sin necesidad de ulteriores pruebas, de que la reforma se ha hecho á bulto, sin conocimiento alguno de los intereses públicos á que afectaba, y sin atender más que á un ciego afan de reducciones, castigando á diestro y siniestro las diferentes partidas del presupuesto, como pudiera haberlo hecho el más ignorante é indocto calculista.

Nada hay en dichos preámbulos que dé á conocer un previo y meditado examen, del cual se hiciera derivar luego la modificacion.

Íntimamente ligada la cuestion de servicios con la de personal, pero siempre subordinado éste á las necesidades de aquéllos, aconsejaba la razon que las reducciones en esta clase se sujetaran á la medida trazada por los servicios de imprescindible existencia. Debía haberse comenzado por determinar cuáles eran los que se habian de conservar, para venir despues á establecer, segun la naturaleza de dichos servicios, el número y clase de funcionarios especiales que á su vez debian conservarse para su desempeño.

De aqui se hubiera seguido una base de reduccion que ahora no podemos determinar, porque no hemos hecho aún los cálculos necesarios para ello, si

bien nos prometemos exponerlos en su día, base que hubiera dado la norma taxativa para las supresiones ó reducciones del personal activo.

Obrando de este modo, habriase dado probablemente el caso de poder reducir el personal segun los servicios, unas veces en más y otras en ménos de la mitad, pero nunca en una mitad fija, exacta é invariable, como se ha hecho, lo mismo en el personal facultativo que en el auxiliar, así en el ramo de Obras públicas como en los de minas y montes, cuya heterogeneidad, diferencias y discordancias son tan notorias.

Se ha subordinado, pues, la causa al efecto, la premisa á la consecuencia, lo primitivo á lo derivativo, en una palabra, se ha obrado en sentido completamente contrario á lo que aconsejan las reglas más elementales de la lógica y de la administracion.

Sin criterio, pues, sin norma, sin plan racional y justo, ¿cómo era posible que dejarán de lastimarse los intereses y legítimos derechos del personal sujeto á la reforma? Así ha sucedido desgraciadamente.

Los derechos del personal, consignados en disposiciones anteriores, han sido vulnerados, no sólo dando á las leyes efecto retroactivo, sino esquivando los medios que las mismas disposiciones anteriores ofrecian, para llegar al *desideratum* de la economía apetecida.

Entre lo legal y lo ilegal, entre lo justo y lo injusto, el autor del arreglo ha optado por lo último.

Falta la demostracion y vamos á darla.

Por los decretos, objeto de este artículo, se suprime de las respectivas plantillas de los cuerpos la mitad del número de Ingenieros de cada una de las clases de aquéllos constan, colocándolos en una situacion nueva que se denomina *de excedencia*, y asignándolos como sueldo la mitad del que por su clase les correspondia.

Claro es que en esta rebaja de sueldo, está la economía que motivó la declaracion de *excedentes*.

Ahora bien, sólo en el caso de que por reglamentos anteriores no fuera posible llegar á este resultado, es cuando, y siempre retrayendo los efectos de la ley, se hubiera podido disculpar el que el ministro crease, como lo ha hecho, esa nueva situacion de los Ingenieros; pero no existiendo semejante dificultad, lo que se ha hecho es lesionar, deliberada ó inconscientemente, derechos legítimamente adquiridos, por lo cual aquel alto funcionario ha incurrido en grave responsabilidad.

Entre las diferentes situaciones en que pueden encontrarse los Ingenieros segun los reglamentos de los cuerpos respectivos, está la de *expectacion de destino*, ocasionada cuando éstos esperan colocacion por haber terminado los cargos que desempeñaban en servicios extraños á las dependencias del ministerio de Fomento, ó bien por otras causas. Y como la de las economías, que motivó la reforma, entre de

lleno en ese grupo general establecido á prevision de las que, al formular los reglamentos, no podian preverse, salta á la vista la falta que se ha cometido, eludiendo las declaraciones de *expectacion de destino* que eran las reglamentarias, para sustituirlas con las nuevas y antilegales de *excedencias*.

Segun los reglamentos, los Ingenieros que se encuentran en *expectacion de destino* no deben percibir más que la mitad de su sueldo, y como por la *excedencia*, segun lo determinado en la reforma, tampoco se hace mayor rebaja, se comprueba más y más el abuso ó trasgresion que venimos censurando.

Se ha introducido una novedad, sin embargo, y es la de acordar que los Ingenieros excedentes practiquen los servicios y trabajos que el Ministerio les encomiende, disposicion atentatoria que no podia ménos de producir en la práctica los más absurdos resultados, sea cualquiera el criterio que se adopte.

Los servicios facultativos superiores no son susceptibles de ajustarse á una escala gradual matemática por orden de importancia, y por otro lado seria palmariamente injusto que se encomendase un mismo género de trabajo á los Ingenieros numerarios y á los excedentes, que perciben, los primeros todo el sueldo y los segundos la mitad solamente, de manera que de querer obligar á estos últimos á que presten servicio activo, no siendo verdaderos funcionarios activos, no habria más pauta que la de la asimilacion de trabajos por igualdad de retribuciones, en cuyo caso un Ingeniero segundo, que con motivo de la *excedencia* ha de percibir un sueldo casi igual á un capataz ó sobreguarda, debería dedicarse, no á trabajos facultativos de orden superior, sino á los que ejecutan aquellos subalternos, esto es, custodiar las carreteras, vigilar los operarios ó denunciar á los dañadores de los montes. ¿Es este el papel que reserva el Ministro á los Ingenieros excedentes? ¿A tal extremo conducen las medidas faltas de meditacion, de conocimiento, de estudio!

Vamos á concluir estas ligeras consideraciones con una cita muy pertinente al caso. Los reglamentos de que tratamos determinan que los Ingenieros no pueden ser separados del cuerpo *ni privados de los derechos adquiridos*, sino por causa de faltas cometidas en el servicio, lo cual no ha tenido lugar en el caso presente.

Derecho tenian y tienen, por lo tanto, á que no se les sujete á una *nueva situacion* situacion, existiendo *otra reglamentaria*, con la cual se amortizaba en un todo el precepto de las Cortes, relativo á las economías.

El Gobierno ha resuelto en parte las solicitudes de *excedencia* que tenian presentadas los profesores de la Escuela á quienes correspondia por antigüedad quedar en esta situacion, y que habian sido exceptuados de ella por el decreto de 12 de Agosto último.

Se ha concedido lo que pretendían los Sres. Rodríguez, Saavedra y Campos, y respecto á los demás, se contesta como verán nuestros lectores por la siguiente comunicacion.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey se ha enterado de la instancia dirigida por el Ingeniero Jefe de.... clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y profesor de su escuela especial D.... en solicitud de que se le declare excedente con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Agosto último, por no poder aceptar la excepcion consignada en el artículo 4.º del mismo á favor de los que se encuentran en su su caso. En su vista, y considerando necesarios los servicios del referido Ingeniero en dicha escuela, interin se lleva á efecto la reorganizacion que en ella se proyecta, ha tenido á bien resolver que continúe en el cargo de profesor que en la actualidad desempeña, reservándose determinar en tiempo oportuno lo que proceda acerca de su peticion de excedencia.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.»

A pesar de esto, nos consta que por algunos de los profesores se han hecho nuevas é inútiles gestiones para conseguir la excedencia, hasta que convencidos de que, insistiendo, podían aparecer en una actitud, que en concepto de muchos perjudicaría al Cuerpo, y que está muy lejos de la conducta digna y respetuosa que éste se ha trazado, se deciden á esperar circunstancias más propicias para obrar en consecuencia con las ideas que sobre esta cuestion profesan.

Por un olvido involuntario dejamos de poner en el número anterior, para conocimiento de nuestros compañeros, que el Ingeniero Jefe D. José Antonio Rebolledo, profesor de la escuela especial, tan luégo como regresó el día 19 del mes pasado de su comision al extranjero, presentó la solicitud pidiendo su excedencia, y colocándose, por lo tanto, en la misma decorosa posicion de los demás profesores, cumpliendo, como todos, con un acto de delicadeza hácia sus compañeros, renunciando la excepcion que hace á su favor el decreto de 12 de Agosto último.

NOTICIAS VARIAS.

Los Ingenieros Sres. D. Eduardo Saavedra, don Gabriel Rodríguez, D. Miguel Martínez Campos y D. Vito Hoffmeyer han sido declarados, á su instancia, en situacion de excedentes.

El Ingeniero 2.º D. Luis de Rute, que se hallaba en espectacion de destino por causa de enfermedad ha sido declarado excedente.

Los Ingenieros Sres. Nevot, Grondona, Soriano y Landa han sido dados de alta en el servicio activo del Cuerpo.

Se ha dejado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Francisco Perez Casariego para jefe de la provincia de Orense, disponiéndose que continúe el servicio en la de Oviedo, en donde se encontraba.

El Ingeniero 1.º, jefe de Gerona, D. Miguel Marchamalo, ha sido trasladado á Soria, y el de Soria, D. Francisco Lizarraga, á Gerona.

El Ingeniero 1.º, jefe de Canarias, D. Pantaleon Gutierrez, ha sido trasladado á Orense, nombrándose para la jefatura de Canarias á D. Juan Bautista Nevot.

El Ingeniero 1.º D. Antonio Arévalo ha sido nombrado jefe de la provincia de Teruel.

El Ingeniero jefe de Teruel D. César Llorens, ha sido trasladado á Badajoz.

El Ingeniero 1.º D. Alejandro Cerdá ha sido trasladado á la division de ferro-carriles de Valencia.

Se ha terminado el magnífico puente de hierro sobre el Ebro que enlaza las dos líneas férreas de Barcelona y Madrid á Zaragoza á dicho punto, y que se ha continuado bajo la inteligencia y acertada direccion del Ingeniero D. Manuel de Madrid Dávila, Director de la Compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Zaragoza y Pamplona.

El Gobierno ha premiado á tan digno funcionario concediéndole la Gran Cruz de Isabel la Católica, y por tan justa y merecida merced felicitamos á nuestro digno compañero y felicitamos al Cuerpo de Caminos.

REDACCION, Calle de la Montera, núm. 20, principal izquierda.

Este periódico sale los días 1.º y 15 de cada mes, acompañado de diez y seis páginas de una interesante coleccion de Memorias y de la parte legislativa correspondiente. El precio de suscripcion es 8 rs. al mes en Madrid y 26 por trimestre en provincias. Se suscribe en la redaccion y en casa de los corresponsales.

SUMARIO.

Las Obras públicas y las Economías.—Las Escuelas especiales.—Opinion de la prensa sobre la reforma de Obras públicas.—Noticias varias.

MADRID.—1871.

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA,
calle del Duque de Osuna, número 3.